

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO Nº 908 Chillán Viejo, 12 MAY 2010

ALCALDE

VISTOS:

A).- Decreto Alcaldicio Nº 699 del 8 de Abril del 2010, que ordena instruir Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder a funcionarios y Concejales Municipales de Chillán Viejo, en el consumo de celulares, señalado en el Memorandum Nº 22 del 6 de Abril del 2010 de la Enc. Unidad de Control Interno Municipal.

B).- Expediente de la Invetsigación Sumaria, foliado del Nº 1 al 224.

C).- Vistal Fiscal contenida en el expediente, cuya copia se adjunta al presenta decreto.

D).- Jurisprudencia de la Contraloría General de República, sobre la materia.

E).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

DECRETO:

A).- Que don Rodrigo Arzola Helo, Concejal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, reintegre la suma de \$ 1.406.221, más el 19% de IVA al Municipio de Chillán Viejo, por el sobre consumo del celular asignado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV.-Distribución:

Sr. Rodrigo Arzola Helo, Concejal de Chillán Viejo; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sra. Paola Araya Q., Directora DAF; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM).



VISTA FISCAL

Chillán Viejo, 22 de Abril del 2010

VISTOS:

A. Decreto Alcaldicio Nº 699 del 12 de Febrero del 2009, que ordena instruir Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder a funcionarios y Concejales Municipales de Chillán Viejo, en el consumo de celulares, señalado en el Memorandum Nº 22 del 6 de Abril del 2010 de la Enc. Unidad de Control Interno Municipal.

B. Antecedentes acumulados en esta investigación

sumaria.

C. Resolución Nº 02 del 19 de Abril del 2010, a Fojas 224, que declara cerrada la investigación sumaria.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la presente investigación se han establecido los siguientes hechos:

- 1) La Municipalidad de Chillán Viejo entregó a todos los Concejales un equipo móvil celular, cumpliendo su obligación de proporcionar los medios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - El Concejal Rodrigo Arzola Helo lo recibió por Acta de Entrega de Especies con fecha 22-Abr-2009, y el Nº celular es el 99170955 (Fojas 171-172).
- 2) Dicha entrega la realizó el Jefe de Gabinete de la época don Rodrigo Carmona O., quien le señaló que el monto máximo asignado era de \$ 30.000 mensuales con cuenta controlada (Fojas 208).
 - Al respecto el Concejal Arzola señala no recordar que se le informó aquello (Fojas 223), sin embargo, por conversación entre Concejales afirma se conoció que ascendería a \$ 30.000 (Fojas 223).
- 3) El H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 5 de Noviembre del 2009, por Acuerdo Nº 92 aprobó comisión de servicio desde el día 9 al 14 de Noviembre del 2009 para el Concejal Rodrigo Arzola Helo, a fin de asistir a la III Encuentro Latinoamericano Retos del Desarrollo Local de la Cumbre



Iberoamericana de Descentralización y Desarrollo Local que se llevó a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador (Fojas 46).

- 4) Posteriormente, el H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, en Sesión Ordinaria Nº 33 del 17 de Noviembre del 2009, por Acuerdo Nº 98 aprobó la extensión de la comisión de servicio del Concejal Rodrigo Arzola Helo, comisión que no generará más gastos al Municipio (Fojas 44).
- 5) Con fecha 23-Dic-2009 ingresó por la Of. de Partes Municipal, Factura Electrónica 19325125 de ENTEL PCS (Fojas 167) que contiene, el resumen de consumo de cada uno de los celares municipales, indicando, que el Nº 99170955 del Concejal Arzola tiene un consumo de \$ 1.454.809 correspondiente a la facturación entre el 1 al 30-Nov-2009 (Fojas 127).
- 6) Doña Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas Municipal, declara a Fojas 201-203, que a fines de Diciembre del 2009, a través de los mecanismos de control municipales normales se detectó el sobre consumo de la Factura Electrónica 19325125 de ENTEL PCS.

Agrega que solicitó informe a don Gonzalo Gazmuri Ejecutivo de ENTEL PCS, quien por mail del 30-Dic-2009 detalló los consumos del celular 99170955 (Fojas 14 a 23), situación que informó al Sr. Alcalde por Memorandum Nº 1 del 4-Ene-2010 (Fojas 200).

7) A mediados de Enero del 2010, el Sr. Alcalde sostuvo una reunión, en su oficina, por éste sobre consumo en Enero del 2010, estando presentes doña María G. Garrido Blu, la Encargada de la Unidad de Control Interno Municipal, y doña Paola Araya Quijada, Directora DAF, en la cual instruyó a la Directora de DAF para que elaborara un reglamento de uso de celular municipal, también le señaló que procediera a revisar el listado de llamadas para ver si correspondía su reintegro.

Posteriormente, el 22-Mar-2010 hubo un Comité Técnico Municipal, en el se vieron varios temas, entre los cuales el Alcalde consultó la situación del celular del Sr. Arzola. La Unidad de Control Interno Municipal informó que existía una auditoría del año 2008, de la Administración anterior, en la cual Contraloría Regional del Bío-Bío observaba la falta de reglamento de uso de celulares de funcionarios y concejales.

El Sr. Alcalde solicitó a la Unidad de Control Interno Municipal que le hiciera un expediente sobre todos los antecedentes que tenía, que se le remitió por Memorandum Nº 22 del 6-Abr-2010 (Fojas 204-205).

- 8) En el intertanto, con fecha 26-Ene-2010 por la Of. de Partes Municipal, ingresó la Factura Electrónica 19442303 de ENTEL PCS (Fojas 119) en la cual se entrega, entre otros, el Resumen del Móvil Nº 99170955 por la suma de \$ 542.945 correspondiente a la facturación entre el 1/31-Dic-2009, que contiene remanente de llamadas internaciones del Nov-2009 (Fojas 77).
- 9) La Directora de DAF doña Paola Araya Q., tomó conocimiento de esta segunda factura después de volver de vacaciones en Marzo del 2010 según señala en su



declaración (Fojas 202), llegándole el detalle de las llamadas por mail del 29-Mar-2010 de ENTEL PCS (Fojas 34-36).

10) Doña Paola Araya Q., señala que ella es la única que tiene clave para administrar software de ENTEL PCS que controla servicios de los celulares municipales, que el Ejecutivo de esta empresa don Gonzalo Gazmuri le explicó que el modelo Blackberry, entregado a los Sres. Concejales y Directores, venía con todos los servicios habilitados, que desconocía que debía bloquearlos.

Hoy, informa, que están bloqueados dichos servicios (Fojas 202).

- 11) Don Héctor Juan Pablo Llanos Pantoja, Secretario de la Oficina de Concejales dependiente de la Secretaría Municipal, señala que la Tesorera Municipal le envía el Registro Mensual de Consumo de Celular, para la firma de cada uno de ellos, y que en el caso del detalle del mes de Noviembre del 2010 con consumo de \$ 1.454.809 (Fojas 191), el vio al Concejal Arzola visar dicho registro de llamadas (Fojas 206).
- En su declaración voluntaria, producto de una invitación de esta Fiscalía Investigadora don Rodrigo Arzola Helo, Concejal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo expresa que: es efectivo, al igual que todos los Sres. Concejales, que tiene un celular municipal, que el Nº es el 99170955; que se implementó un sistema de Registro Mensual de Consumo desde hace unos meses atrás, que no firmó el Registro del Mes de Noviembre del 2009 (Fojas 191), que Secretario de la Of. de Concejales don Juan Pablo Llanos se debe haber confundido al afirmar que sí lo hizo; que la explicación para el sobre consumo se debe única y exclusivamente a que se encontraba desde el 9 de Noviembre del año 2009 en la ciudad de Quito, Ecuador, en un cometido autorizado por el H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, que consistía en la asistencia al "Encuentro Latinoamericano Retos del Desarrollo Local de la Cumbre Iberoamericana de descentralización y desarrollo local", período en el que dí uso al aparato telefónico encargado, tanto para hacer y para recibir llamadas desde Chillán Viejo a Quito y viceversa, como también para el uso de llamados dentro de Quito, en especial a la I. Municipalidad de Quito; que desconocía completamente las tarifas involucradas en el uso de este servicio, como también desconocía si el teléfono iba a ser suspendido o no respecto de sus servicios; señala que las llamadas que ingresaban al teléfono no se informaban en la pantalla digital del mismo, desconociendo su procedencia y también la importancia de dichos llamados, por tanto era indispensable aceptar todos y cada uno de los llamados recibidos en el aparato telefónico, teniendo presente además, que al encontrarse en cometido de servicio sigo siendo requerido por la comunidad para los intereses de los vecinos, situación que no limita mi calidad de concejal por encontrarme fuera del país; finalmente agrega que cuando se extiende su cometido por el H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, estando ya fuera del país, y por ende estar imposibilitado de asistir a dicha sesión, desconocía los pormenores de dicha extensión de cometido, y en definitiva desconocía que el H. Concejo Municipal autorizaba su extensión de cometido señalando que la misma no generaría más gastos al Municipio Fojas 221 a 223).
- 13) Que del análisis de las facturas Electrónica Nº 19325125 por el monto de \$ 1.454.809 y Nº 19442303 por la suma de \$ 542.945, ambas de ENTEL PCS, correspondientes al celular Nº 99170955, asignado a don Rodrigo Arzola Helo,



Concejal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, existe un consumo total de \$ 1.997.754 (Fojas 209-220).

TENIENDO PRESENTE:

A. Que es atribución del Alcalde, como administrador de todos los recursos de la Municipalidad, determinar las implementaciones necesarias para que el Concejo Municipal cumpla sus labores adecuadamente, en este caso los celulares, y que el uso que se le dé a aquellos recursos que el Municipio entregue al Concejo Municipal debe ser determinado por este mismo.

B. Que toda persona que cumpla una función pública, sea por sufragio popular o nombramiento, es sólo un administrador de la cosa pública y, en tal virtud, los recursos a su disposición no le pertenecen, sino que únicamente es su depositario, debiendo resguardarlos con fidelidad y destinarlos exclusivamente al fin público respectivo, Principio de la probidad administrativa.

C. Que está reconocido y acreditado el sobre consumo del celular Nº 99170955.

D. Que para la propuesta sugerida se ha tenido a la vista que el Concejal estuvo en cometido entre el 9 y 14 de Noviembre de 2009 en Ecuador, autorizado por el H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, por lo que se descontarán las llamadas efectuadas en dicho período, a la que se suma los descuentos del monto asignado por mes, en su beneficio.

E. Que en el caso de la funcionaria a cargo del Software de Control de Llamadas, este Fiscal Investigador estima que no existió incumplimiento de sus deberes funcionarios, al no ser una especialista en la materia, lo que la exime de responsabilidad en esta materia, debido a esta circunstancia.

POR TANTO:

En mérito de las consideraciones precedentes, y salvo superior resolución del Sr. Alcalde, este Fiscal Investigador que suscribe propone:

A).- Que don Rodrigo Arzola Helo, Concejal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, reintegre la suma de \$ 1.406.221 más el 19% IVA al Municipio, por el sobre consumo del celular asignado.

INCORPORESE AL EXPEDIENTE

FISCAL INVESTIGADOR